



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Exp. 022-2010-CC/PCP

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 024-2010-CC/PCP

En la ciudad del Cusco, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil diez, ante mi Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, con DNI 41412913, en mi calidad de conciliadora extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 20052; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte el señor **JOSE ENRIQUE CAMPANA ZAPATA**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 23863241, con domicilio real en la Avenida Los Incas N° 900, interior 202, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, y domicilio legal en el inmueble N° 616-Mz B de la calle Inticahuarina, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; en adelante **EL SOLICITANTE**, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada con el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, con domicilio en Avenida Tomasa Tito Condepayta S/N, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por el señor **WASHINGTON ALOSILLA ROBLES**, identificado con DNI 23985924, con domicilio real en Urbanización Tío Y-2-2 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, en calidad de **GERENTE GENERAL REGIONAL**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2058-2009-GR CUSCO/PR del 30 de Diciembre del 2009, con facultades conciliatorias expresas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2010-GR CUSCO PR DEL 08 de Enero del 2010, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL (INVITADO)**, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

El **SOLICITANTE** tiene como pretensión, **DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 45-2010-GRCUSCO/GGR, REFERIDA A LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 013-2009-GR CUSCO/PR, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN CLORINDA MATTO DE TURNER DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.

II. ACUERDO CONCILIATORIO.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador las partes convienen en lo siguiente:

- Av. Fortunato L. Herrera Nro. 104 – Magisterio – Cusco
- Teléfono: 084 - 315670



Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
FEDATARIA

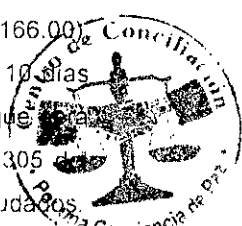
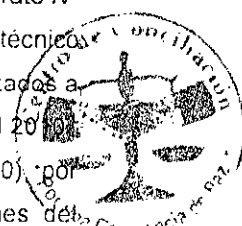
CERTIFICADO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté
Cusco, 20 MAY 2010



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

1. EL GOBIERNO REGIONAL, sin llegar al extremo de dejar sin efecto la Carta Notarial N° 45-2010- GRCUSCO/GGR, por la cual se resuelve de manera parcial el Contrato N° 013-2009-GR CUSCO/PR, acuerda ampliar el plazo de entrega del expediente técnico conforme a lo establecido en el contrato mencionado; en 15 días calendario contados a partir del día lunes 24 de Mayo del 2010, venciendo este el lunes 07 de Junio del 2010.
2. EL SOLICITANTE, asume el 10% del monto total del contrato (S/. 70, 166.00) por concepto de penalidad por mora, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado.
3. EL SOLICITANTE, asume además el 5% del monto total del contrato (S/. 70, 166.00) por concepto de indemnización, el mismo que se hará efectivo dentro de los 10 días calendario, venciendo este el día miércoles 02 de Junio del 2010, el mismo que depositado en la Cuenta Corriente del Gobierno Regional Cusco N° 161-031305 del Banco de la Nación, correspondiente a la fuente, Recursos Directamente Recaudados.
4. EL GOBIERNO REGIONAL, dará las facilidades para que EL SOLICITANTE, coordine con este, todo lo referente al levantamiento de observaciones, en cuanto sea pertinente.



III. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogada del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco N° 3811 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobarlo, dejándose expresa constancia que conocen que la presenta Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° de la Ley 26872 y a la modificatoria mediante Decreto Legislativo 1070, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
FEDATARIA

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas, en señal de lo cual firman y ratifican la presente Acta.

Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
CONCILIADORA EXTRAJ. REG. 20652
CONCILIADORA EN FAM. REG. 751

Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
ABOGADA
CAC. 3811

CERTIFICO; Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual comparece
CUSCO, 20 MAY 2010

[Handwritten signature and fingerprint]

[Handwritten signature and fingerprint]

EL FEDATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CERTIFICA, que el documento que aparece Es copia fiel del original.
CUSCO, 21 MAYO 2010

• Av. Fortunato L. Herrera Nro. 104 - Magisterio - Cusco
• Teléfono: 084 - 315670

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Vicente Fernández Loayza Venero
FEDATARIO
R.E.R.N° 918-2005-GRCUSCO/PR